

11. PROCEDIMIENTOS PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

REFERENTES NORMATIVOS.

Art. 31 de la LEA. El compromiso educativo.

Art. 32 de la LEA. El compromiso de convivencia.

Art. 50 del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). Competencias.

11.1 Criterios para suscribir compromisos de convivencia;

Perfil del alumnado:

- Presenta problemas de conducta.
- Aunque le cuesta asumir las normas escolares, entiende la importancia de las mismas para la mejora de la convivencia.
- Reflexiona sobre su comportamiento.
- Es capaz de comprometerse a cambiar su conducta.
- Asume las medidas contenidas en el compromiso.
- Alumnos con dificultades de integración en el aula o centro.
- Alumnos con elevado índice de absentismo y que éste dificulte su integración.

Los compromisos de convivencia, igual que otros compromisos, son acuerdos que se establecen entre el centro y el alumnado y en los que participa la familia, con la finalidad de mejorar su integración escolar.

El objetivo de estos compromisos es conseguir que este alumnado cumpla las normas y se integre en la dinámica escolar ayudando a reflexionar y a encontrar alternativas a la conducta hasta ahora manifestada.

Las medidas educativas y reparadoras que integran son:

Compromisos de convivencia pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Actividades de ordenar o reparar materiales o instalaciones.
- Cuidado de zonas ajardinadas durante los recreos.
- Ayuda a otros compañeros/as.

Compromisos académicos:

- Asistencia diaria y puntual a clase
- Venir al centro con los materiales necesarios

- Realizar los deberes y tareas de clase
- Mantener una actitud y un comportamiento adecuado.

11..2 Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

- De conformidad con lo dispuesto en la normativa referida se recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento y propuestas de compromisos valorando el cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.
- Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y se plasmarán en un documento que será firmado por las partes.
- En ellos se establecerán las medidas concretas, la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro.
- El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.